

Chépica, 18/01/2018

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar contratación para los servicios de Mantenimiento Estadio y Piscina Municipal. Decreto Alcaldicio N° 2664 del 27/12/2017, llama a licitación pública. Proceso de licitación ID 2564-66-le17, "Cuidado, Aseo y Mantenimiento Estadio Municipal de Chépica y Piscina Municipal" año 2018. Decreto Alcaldicio N° 2691 del 28/12/17, nombra comisión evaluadora. Informe Razonado de fecha 21/12/2017 que recomienda adjudicación. Decreto Alcaldicio N°2633 del 27/12/2017 que adjudica licitación; Contrato de fecha 02/01/2018 suscrito con el contratista Sr. Eduardo Marcelo Espina Cañete.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato suscrito con el Sr. Eduardo Marcelo Espina Canete, Rut N°13.572.181-6, por un monto de \$13.451.992.- impuesto incluido, para la ejecución del servicio de, "Cuidado, Aseo y Mantenimiento Estadio Municipal de Chépica y Piscina Municipal" año 2018, para un periodo de 12 meses.
2. Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.
3. Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria municipal N° 215.22.008.001 del presupuesto municipal vigente 2018.
4. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL

FIRMA POR ORDEN DE ALCALDESA, DEC.ALC.N°92-DE 08/01/2018.



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FRANCISCO JAVIER HIDALGO RADRIHAN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FJHR/AAO/JZT/ysb

DISTRIBUCION:

- Control
- DAF.
- DOM
- Of. Partes.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“CUIDADO, ASEO Y MANTENCION ESTADIO MUNICIPAL DE CHEPICA Y PISCINA MUNICIPAL” COMUNA DE CHEPICA 2018

En Chépica, a 10 DE Enero de 2018, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON, RUT. N° 9.315.641-2, Chilena, domiciliado para estos efectos en Calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr. **EDUARDO MARCELO ESPINA CAÑETE**, Cédula de Identidad N° 13.572.181-6, en adelante “El Contratista” domiciliado en Calle José Luis del Real s/n Chépica, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderon, contrata los servicios del Sr. Eduardo Marcelo Espina Cañete, en adelante “Contratista”, para efectuar los trabajos de **“Cuidado, Aseo y Mantención Estadio Municipal de Chépica y Piscina Municipal, durante el año 2018”**, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto tercero de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante de las Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes que formaron parte de la licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones de los servicios del punto Primero del presente contrato son las siguientes:

- El Oferente será responsable de mantener el aseo y cuidado del recinto del Estadio Municipal la cual incluye cancha, pista atlética, área de graderías, accesos, patios interiores, frontis de acceso, área verde y recintos de piscina municipal, para lo cual deberá disponer del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, en el caso que lo amerite.
- Ejecutar Higienización (aseo y desinfección) de todos los baños, camarines, oficinas, bodegas, sala de maquinas y enfermería tanto cuando sean ocupados por alguna actividad deportiva, temporada de piscina o actividad extra programática.
- Así mismo, en temporada de piscina (3 meses) será responsable de la correcta operación de bombas, filtros y todo elemento que forma parte del sistema hidráulico de las piletas. Además deberá realizar la aplicación de los insumos pertinentes para cumplir con los niveles de cloro y PH respectivos, tomando las muestras para su registro diario en libro autorizado por la autoridad competente. Los insumos serán provistos por el municipio.
- Cuidado y mantención permanente de árboles y áreas verdes del recinto del estadio y piscina municipal, (podas, corte de césped y riego etc.).
- Cuidado y mantención de pista atlética, especialmente en su demarcación y desmalezamiento.

Cuidado y Mantención Cancha de Fútbol que considera:

- El corte de césped de por lo menos una vez a la semana en periodo primavera verano el cual se debe ejecutar con tractor especializado. Considera la extracción y disposición de los residuos provenientes del corte.
- Riego permanente de la cancha. La periodicidad será determinada en terreno según temporada. Se utilizara sistema de riego existente que incluye bomba, aspersores y mangueras.
- Desmalezado en caso de requerirlo.
- Aplicación de abono por lo menos cada 3 meses. El tipo de abono puede variar según requerimiento del césped, según indicación expresa de profesional del área.
- Trazado de la cancha.
- En caso de aparecer manchas o decoloraciones en el césped, se deberá disponer de un especialista el cual determinara el tratamiento a aplicar. Los costos de la asesoría como de los productos serán de cargo del contratista.
- Aplicación de herbicida toda vez que se requiera o se indique por escrito, en los sectores de pista, accesos o áreas de entrenamiento.
- Mantener cerrado al público las dependencias deportivas manteniendo en todo momento personal a cargo en los horarios de trabajo. **En el caso de eventos se dispondrá de personal necesario, preocupadas de la vigilancia, cuidado y aseo del recinto.** Cualquier tipo de daños ocasionado por los deportistas u otra persona debe ser informada, que en caso contrario se descontara de los estados de pago al contratista los daños o perjuicios que se debieran reparar.
- Riego de toda especie arbustiva y arbórea existente en el recinto.
- Cuidado y Mantención de los pozos para pruebas de campo.
- Cuando corresponda competencias, tendrá que mantener el rayado de los carriles de la Pista Atlética y del sector de los pozos para pruebas de campo.

- Mantener un orden en la ocupación de los diferentes recintos del Estadio Municipal, y así cumplir la distribución de los horarios establecidos por la Municipalidad de Chépica.
- Cuidar que ninguna persona ocupe el césped de la cancha de fútbol sin estar autorizada por unidad de Deportes.
- Llevar un libro con el registro de las instituciones o personas responsables que utilizan las distintas dependencias. Será responsabilidad del contratista llevar en todo momento un control de quien accede a las dependencias del estadio.
- Abrir los camarines solo para aquellas prácticas deportivas que estén debidamente autorizadas por la unidad de deportes.
- Llevar un libro con el registro de las instituciones o personas responsables que utilizan las distintas dependencias. Será responsabilidad del contratista llevar en todo momento un control de quien accede a las dependencias del estadio.
- Abrir los camarines solo para aquellas prácticas deportivas que estén debidamente autorizadas por la unidad de deportes.
- Abrir los camarines solo para aquellas prácticas deportivas que estén debidamente autorizadas.

CUARTO: El contratista tendrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes:

Jornada de Mañana de 08:30 a 13:00 hrs.

Jornada de Tarde de 14:00 a 20:00 hrs.

Sábado

Jornada de Mañana de 08:30 a 13:00 hrs.

Extras.

Cuando el municipio lo programe previamente e indique para el caso de eventos deportivos u otros, ya sean días hábiles, fines de semana o festivos, no importando el horario. **(Disponibilidad total)** El oferente deberá cumplir cualquier orden emanada de la Autoridad Comunal y Dirección de Obras de Chépica.

El contratista debe prestar en forma constante el servicio de acuerdo a los horarios establecidos.

El Oferente deberá preocuparse de la operación del sistema de iluminación de la cancha. (4 torres y equipo electrógeno) previa capacitación del personal a cargo. Cualquier daño o perjuicio a este sistema será de cargo del contratista. Los insumos, cambios de aceite y filtros del equipo electrógeno serán de cargo del municipio.

Serán de cargo del contratista todos los materiales necesarios de aseo o insumos y combustibles que originen el cumplimiento del contrato.

La falta de cumplimiento de estas normas, será motivo de caducidad del contrato.

QUINTO:

La I. Municipalidad de Chépica, pagará al Contratista por la prestación de sus servicios la suma de \$13.451.992.- (Trece millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos noventa y dos pesos), IVA incluido sin reajustes, los que serán cancelados en pagos mensuales (12), los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, de la siguiente forma y según se indica en las bases administrativas punto 1.4.3.- y Formato N° 3 de licitación. Enero, Febrero y Diciembre 2018 un monto de \$ 1.153.781.- (un millón ciento cincuenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos) más IVA, y de Marzo a Noviembre de 2018, la cantidad de \$ 871.428.- (Ochocientos setenta y un mil cuatrocientos veinte ocho pesos) más IVA, contra entrega de Factura a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras.

SEXTO: El Plazo acordado del presente contrato será desde el 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

SEPTIMO: El cumplimiento del presente Contrato se fiscalizará a través de la Dirección de Obras Municipal.

OCTAVO: En caso que el contratista o personal a cargo incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica o no cumpla con las indicaciones de las personas a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Primera notificación: Multa de 1 U.T.M, lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
- b) Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
- c) Tercera notificación: Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago y/o retenciones hechas al Contratista.

El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Inspector Municipal.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chépica, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- Por ausencia sin justificación en el lugar de los servicios, sin que exista una fuerza mayor calificada por la I. Municipalidad de Chépica, en tres oportunidades en el año.
- Incumplimiento del Contrato.
- Incumplimiento de las observaciones del Inspector Municipal o Director de Obras.
- Por resolución fundada, emanada de la Sra. Alcaldesa.



El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

DECIMO: El Contratista no podrá traspasar a terceros el Contrato que se celebra.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 4 ejemplares del mismo tenor, en señal de aceptación.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.


EDUARDO M. ESPINA CAÑETE
CONTRATISTA



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE